

HIPODROMO DE SAN ISIDRO

Resoluciones Adoptadas por Comisión de Carreras en su sesión del día 9 de octubre de 2013

PROFESIONALES SANCIONADOS JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 19 y 20 de octubre próximo inclusive, al jockey **JORGE G. RUIZ DIAZ**, por perder la línea en los tramos finales y no ser veraz en sus declaraciones, en la 5ª carrera disputada el día 4 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Kallistei". Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CRISTIAN P. VILLABONA**, por haber incrementado su peso neto en 900 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 2 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Gimme Five", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **DANIEL E. ARIAS**, por haber incrementado su peso neto en 1.100 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 2 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Lluvia Bendita", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **DAMIAN RAMELLA**, por haber incrementado su peso neto en 850 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 2 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Oriental Sound", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CLAUDIO F. QUIROGA**, por haber incrementado su peso neto en 1.400 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 2 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Practicable", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

CABALLERIZAS

APERCIBIR: al titular de la caballeriza "Cemaflor", por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c. "Mic Gato", a cargo del Entrenador Dn. Jean L. Guthmann, inscripto para la 14ª carrera del 2 de octubre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al titular de la caballeriza "Gramar" (GCHU), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c. "Rebel Soul", a cargo del Entrenador Dn. Francisco L. Pedrozo, inscripto para la 8ª carrera del 4 de octubre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"LA GRAN TATY"**, a cargo del Entrenadora Dña. Rosana E. Lema Olano, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 2 y hasta el 31 de octubre próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"ALEX STAR"**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos A. Giussi, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 4 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 4 de octubre y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive.

SUSPENDER: al s.p.c. **"FENTANILO"** a cargo del Entrenador SILVIO R. LOYOLA, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de veinte (20) días, a partir del 2 y hasta el 21 de octubre próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 11ª carrera del día 2 de octubre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CANIVAL DEL ALBA"** a cargo del Entrenador JUAN B. UDAONDO, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 4 de octubre y hasta el 3 de febrero de 2014 inclusive, por ruptura del tendón flexor superficial del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 10ª carrera del día 4 de octubre p.pdo.

STARTERS

MULTAR: en la suma de \$ 400,00, al jockey **JORGE G. RUIZ DIAZ**, por dirigirse en forma descomedida al Starter de turno, en la 14ª carrera del día 4 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Empeñosa Top". Artículo 17, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"WILD VIEW"**– 2ª carrera del 2/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Juan P. Rojas, por indocilidad peligrosa abalanzándose, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CONDUCTA EXPRESS"**– 4ª carrera del 2/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Carlos A. Dacosta, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"MOONS OF GLORY"**– 8ª carrera del 2/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Mauro García, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"CAPTADA"**– 13ª carrera del 2/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Oscar F. Godoy, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"ALEX STAR"**– 5ª carrera del 4/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Carlos R. Giussi, por indocilidad dentro del partidor, disparándose, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"EMPEÑOSA TOP"**– 14ª carrera del 4/10/2013, a cargo del Entrenador Dn. Juan C. Etchechoury, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) **RENOVAR la LICENCIA PROVISIONAL** de Entrenador al señor:
MIGUEL A. URQUIZA **D.N.I. 4.985.278**

Hasta el 31 de diciembre de 2013.-.

2º) **RENOVAR la LICENCIA PROVISIONAL** de Entrenador al señor:
HUGO F. SILVA FUENTES **D.N.I. 92.319.663**

Hasta el 31 de diciembre de 2013.-.

3º) **OTORGAR LICENCIA PROVISIONAL** de Entrenador al señor:
JULIAN ESTEBAN VIDAL **D.N.I. 27.264.063**

Para presentar exclusivamente ejemplares de su propiedad, hasta el 31 de diciembre de 2013.-.

4º) Comuníquese y dese a publicidad.-

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:
FERNANDO ANDRES ALVAREZ **(D.N.I. 33.058.266)**
Caballeriza: Torasso J.R. (SI)
Colores: naranja, rectángulos negro, gris y blanco, mangas naranja, negra, gris y blanca, horizontal, gorra a triángulos.

2º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:
ALEJANDRO VIALE **(D.N.I. 29.698.960)**
Caballeriza: Lobos (SI)
Colores: azul marino y rosa a rayas verticales, gorra azul marino, círculo rosa.

3º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "**FLACA MIA**", que se clasificara primera en la 11ª carrera del día 6 de setiembre p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reg. G. de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (13 de setiembre p.pdo.) y hasta el 12 de marzo de 2014 próximo inclusive, al Entrenador **Dn. CARLOS E. MONASTEROLO**. Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (13 de setiembre p.pdo.) y hasta el 12 de noviembre de 2013 inclusive, a la S.P.C. "**FLACA MIA**".
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **SAME FOOT**
2º) **REINA MARUCA**
3º) **LA GLACE**
4º) **GUARDA CONMIGO**
5º) **GIANT'S TALKATIV**

6º) **DOÑA STORM**
7º) **BRANDY TAW**
8º) **MANUELITA NEWS**
9º) **STORMY FLASH**
10º) **AXI ART**

- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "**RAMPA CATCH**", que se clasificara segunda en la 7ª carrera del día 31 de julio p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente el mismo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (7 de agosto p.pdo.) y hasta el 6 de agosto de 2015 inclusive, al Entrenador **Dn. ADRIAN A. SAVAL**. Artículo 25, Inciso II ap. a) Inciso VII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (7 de agosto p.pdo.) y hasta el 6 de febrero de 2014 inclusive, a la S.P.C. "**RAMPA CATCH**".
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) PICABIA
- 2º) POWER OPTIMIST
- 3º) BERRETIN
- 4º) UNIDENTIFIED
- 5º) LIBREO
- 6º) RIÑIMAPU
- 7º) SOUND GAME
- 8º) ZANONITO

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "**SULTRY AGUS**", que se clasificara segunda en la 8ª carrera del día 30 de agosto p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (6 de setiembre p.pdo.) y hasta el 5 de setiembre de 2014 próximo inclusive, al Entrenador **Dn. ARNOLDO J. ENCINA**. Artículo 25, Inciso II ap. b) Inciso VII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (6 de setiembre p.pdo.) y hasta el 5 de enero de 2014 inclusive, a la S.P.C. "**SULTRY AGUS**".
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) STEPY
- 2º) DONNA JUANITA
- 3º) ALPHA LAUREN
- 4º) SOY FAVORITA
- 5º) FLOR PARIS
- 6º) SUSIE TEAZLE
- 7º) BENDITA TU ERES
- 8º) TE DOY LA PALABRA
- 9º) SOY MAGIA CHE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 9 de octubre de 2013.-